

**CEJIL/CEDAL**

**LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS CONOCE CASO SOBRE 5 PENSIONISTAS DE PERÚ**

San José, 3 septiembre de 2002

En el marco de su LVI Período Ordinario de Sesiones, la Corte Interamericana de Derechos Humanos llevó a cabo los días 3 y 4 de septiembre una audiencia pública sobre las etapas de fondo y eventuales reparaciones en el caso Carlos Torres Benvenuto y Otros vs. Perú (conocido también como Cinco pensionistas vs Perú)

El 5 de marzo de este año, el Centro de Asesoría Laboral del Perú (CEDAL) y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), en su carácter de representantes de los cinco pensionistas, presentaron su demanda ante la Corte Interamericana. Los demandantes refieren el incumplimiento por parte del Estado de Perú de varias sentencias emitidas por la Corte Suprema de Justicia (1994) y el Tribunal Constitucional de Perú (1998), las cuales resolvieron que la Superintendencia de Banca y Seguros estaba obligada a restituir a Carlos Torres Benvenuto, Javier Mujica Ruiz-Huidobro, Guillermo Álvarez Hernández, Reymert Bartra Vásquez y Maximiliano Gamarra Ferreira su derecho a disfrutar una pensión de acuerdo con el régimen legal del Decreto Ley N° 205530 al que pertenecían.

De conformidad con la legislación peruana, las personas antes mencionadas tenían el derecho a disfrutar de una pensión que se nivelara progresivamente en la misma proporción en que aumentara la remuneración del titular del puesto o función análoga a la que desempeñaba cada uno de ellos en el momento en que dejaron de trabajar en la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú, lo que ocurrió entre 1975 y 1991. Posteriormente, entre marzo y septiembre de 1992, la Superintendencia redujo, unilateralmente, los montos de las pensiones de las víctimas a una quinta o sexta parte de su valor nominal, imponiéndoles, además, un tope máximo.

Al desconocer estas sentencias, el Estado peruano violó el derecho a la propiedad sobre el monto de las pensiones, a una tutela judicial efectiva y al desarrollo progresivo de los derechos económicos sociales y culturales, consagrados en los artículos 8, 21, 25 y 26 de la Convención Americana sobre derechos Humanos, respectivamente. Cabe mencionar que es la primera ocasión que la Corte conocerá de violaciones al artículo 26 de la Convención, con lo cual se abre una nueva etapa en la defensa de los derechos ahí consagrados.

En las demandas presentadas tanto por la Comisión como por los peticionarios, se solicitó a la Corte lo siguiente: a) la restitución de su derecho a pensión como estaba previsto en el Decreto Ley N° 20530; b) la indemnización por los daños y perjuicios sufridos; c) la derogación del Decreto Ley 25792; d) y otras medidas de satisfacción, como son las garantías de no repetición y la sanción a los responsables. Respecto a las indemnizaciones, los demandantes pidieron a la Corte que éstas sean asignadas a la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos de Perú para la defensa de otros pensionistas en la misma condición.

Tanto CEJIL como CEDAL reconocen los esfuerzos que el Gobierno de Transición y el actual han realizado por el respeto de los derechos humanos en Perú. A este respecto es importante hacer hincapié en la atención dada por el Congreso de la República al pedido de derogación del Decreto Ley 25792 que venía urgiendo la CIDH. Asimismo, reconocer el pago - aunque condicionado- de las sumas adeudadas.

CEJIL es una organización no gubernamental de carácter regional, sin fines de lucro, con status consultivo ante la Organización de Estados Americanos, Naciones Unidas y calidad de observador ante la Comisión Africana de Derechos Humanos. Su objetivo principal es asegurar la plena implementación de normas internacionales de derechos humanos en los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA), mediante el uso efectivo del Sistema Interamericano de derechos humanos y otros mecanismos de protección internacional. CEJIL tiene oficinas en Washington, EE.UU., San José, Costa Rica, y Río de Janeiro, Brasil, y representaciones en Argentina, Paraguay y Chile.

CEDAL, es una organización no gubernamental sin fines de lucro, con sede en Perú, que es integrante de la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) y de la Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (PIDHDD). Su misión institucional es el fortalecimiento del sistema nacional e internacional de protección de los derechos humanos, particularmente en el campo de los derechos económicos, sociales y culturales.

#### **Información adicional:**

##### **CEJIL**

Teléfonos:

Oficina de Washington: (202) 319 3000

Contacto: Viviana Krsticevic

San José de Costa Rica: (506) 280 7608

Contacto: Juan Carlos Gutiérrez

Página web: [www.cejil.org](http://www.cejil.org)

##### **CEDAL**

Teléfonos: (511) 433-3472 -433-3207

Fax: 433-9593

Contacto: Javier Mujica

Página web: [www.cedal.org](http://www.cedal.org)

Lena Chávez Cuentas

Asistente Desarrollo Institucional

CEJIL/ MESOAMERICA

(506) 280-7473, 280-7608/ 280.5280 (fax)

fax.280-5280

<http://www.cejil.org>

